

**12960** *ORDEN de 19 de mayo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Manuel González Carballo.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Manuel González Carballo, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra desestimación presunta de la impugnación formulada frente a la Orden del Ministerio de la Presidencia de 20 de diciembre de 1983, que resolvía oferta pública de empleo para cubrir vacantes en los Servicios Centrales de la Junta de Andalucía, convocada por Orden de dicho Ministerio de 27 de julio de 1983, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 30 de marzo de 1987, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 313.019, interpuesto por la representación de don Manuel González Carballo, contra la desestimación presunta de la impugnación formulada frente a la Orden del Ministerio de la Presidencia de 20 de diciembre de 1983, descrita en el primer fundamento de derecho.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 19 de mayo de 1987.—P. D. (Orden de 13 de octubre de 1986), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

**12961** *ORDEN de 19 de mayo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Francisco Fernández Díaz.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Francisco Fernández Díaz, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra resolución del Ministerio de Administración Territorial de 1 de agosto de 1984, que desestimó el recurso de alzada formulado contra acuerdo de 15 de septiembre de 1983 de la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 30 de julio de 1983, sobre fijación de la pensión de jubilación del recurrente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, con fecha 11 de marzo de 1987, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Fernández Díaz contra resolución del Ministerio de Administración Territorial de 1 de agosto de 1984, que desestimó el recurso de alzada formulado contra acuerdo de 15 de septiembre de 1983 de la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 30 de julio de 1983, sobre fijación de la pensión de jubilación del recurrente; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 19 de mayo de 1987.—P. D. (Orden de 13 de octubre de 1986), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**12962** *ORDEN de 19 de mayo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo promovido por la Asociación de Funcionarios del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por la Asociación de Funcionarios del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de petición dirigida al Consejo de Ministros, con fecha 5 de julio de 1984, sobre asignación al expresado Cuerpo del coeficiente 3,6, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 24 de febrero de 1987, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimamos íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación de Funcionarios del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de petición dirigida al Consejo de Ministros fechada el 5 de julio de 1984 sobre asignación al expresado Cuerpo del coeficiente 3,6; sin costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 19 de mayo de 1987.—P. D. (Orden de 13 de octubre de 1986), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

**12963** *ORDEN de 19 de mayo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Consuelo García Luján.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Consuelo García Luján, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 4 de noviembre de 1985, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra su exclusión en las listas provisionales de aprobados en las pruebas selectivas unitarias para el ingreso en los Cuerpos General Administrativo de la Administración del Estado y Administrativo de la Seguridad Social, convocadas por resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 11 de marzo de 1985, la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 9 de marzo de 1987, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Consuelo García Luján contra resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 4 de noviembre de 1985, desestimatoria del recurso de alzada deducido por la recurrente contra su exclusión en las listas provisionales de aprobados en las pruebas selectivas unitarias para el ingreso en los Cuerpos General Administrativo de la Administración del Estado y Administrativo de la Seguridad Social, convocadas por resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 11 de marzo de 1985; sin expresa condena en costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 19 de mayo de 1987.—P. D. (Orden de 13 de octubre de 1986), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de Administración Pública.